

El Gov. del cono. }
Seayq. de Aranda }
Juan de Smeiler }
Juan Dorillo. }
El Alcaldemayor de la Ciudad }
de Alicante en 23 de Agosto 1713 }
presentó en el Consejo por medio del }
fiscal de S. M. que los Señores Alcaldes }
res. conozian indistintamente }
delitos de detención de Perros. }
de Perros.

Des de ~~del~~ fuego contra contrato presentados en la A.
Como, el ~~gub.~~ ^{gub.} pragmática mandada publicar en el
año de 1712 se orden de V. M. y Venite test
bien el ~~pro~~ ^{pro} monios de las causas; y el Regente y el
las armas con calder del Crimen de la Audiencia de
las en ~~la~~ ^{la} Valencia sobre el mismo asunto ha
cia, e combeszen la Representacion que con la del
niente, que el calder maior y papeles que acompa
todos con que na pone el Consejo en las deales ma
van en esto, nos de V. M.

Y para que sea ~~Y~~ ^Y hauiendose visto todo en el con
el modo ~~este~~ ^{este} con lo que oyo el fiscal de V. M. y
plado a la ~~o~~ ^o teniendo presente lo venuto por V. M.
dener, dexa a las ~~o~~ ^o consultas del Consejo de 16 de
el Consejo. De auto de V. M. de 20 de Noviembre de 1712.
de instrucion y que los ~~o~~ ^o militares no han
nes, y prevenido en la causa que de V. M.
ciones a los ven en fuerza de los ~~o~~ ^o señados que por
Gobernadora la general ~~o~~ ^o promission de ~~o~~ ^o armar
militares que se publicaron en aquel ~~o~~ ^o Reino, di
hay en la ~~o~~ ^o no ~~o~~ ^o han conocido en estos ~~o~~ ^o los
lencia.

En la ~~o~~ ^o no ~~o~~ ^o han conocido en estos ~~o~~ ^o los
siales casos en virtud de la ~~o~~ ^o Real Prag
matica en la qual no se atribuye
jurisdiccion alguna ante el Consejo
miento de camelantes deictos, tocado
a la Jurisdiccion Ordinaria suplicando
do a ella a los militares que con
travinieren a lo dispuesto en dha.

La ~~o~~ ^o pragmática con la ~~o~~ ^o declara
ciones que por V. M. sobre esta ma
teria se han hecho; en cuya con
sideracion:

Es de parecer el Consejo que den
do V. M. seruido ~~o~~ ^o ~~o~~ ^o dignase
mandar por la parte a donde to
ca se den las ~~o~~ ^o ordenes convenientes.

à los Jefes Militares para que en
todo y por todo guarden y observen
la dha Real Pragmatica, y que no se
mezclen en conocer de los delitos que
se cometieren en contravencion de
sus capitulos como Jefes militares
sino como Jueces Ordinarios en caso
de Veridix en ellos la Jurisdiccion poli-
tica, y militar, y no ser el delito com-
etido por militares, pues de otra forma
se discutarian muchas competencias en
notorio perjuizio de la Pindicta publi-
ca y administracion de Justicia.

P. M. Volviera lo que fuere mandado
Real agrado. A. y Mayo 6 de 1718.

Se menciona con esta
situacion

Cuba en 2